

LIBRO: LEG. LEGISLACIÓN

**PARTE: 1. FUNDAMENTOS PARA LA CONTRATACIÓN Y
EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

A. CONTENIDO

Esta Norma contiene los fundamentos de la contratación y ejecución de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas para la infraestructura del transporte, en la inteligencia de que todos los criterios y procedimientos administrativos que se utilicen, se deben apegar estrictamente a lo que establezca la legislación federal aplicable.

B. DEFINICIÓN DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

En la Normativa SCT, se consideran:

B.1. OBRAS PÚBLICAS

La construcción, instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, reconstrucción, conservación y demolición de bienes inmuebles para la infraestructura del transporte y la mitigación del impacto ambiental que puedan causar dichas obras, así como los proyectos integrales o llave en mano que incluyen desde el diseño hasta la terminación total de la obra.

B.2. SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS

Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, tales como la planeación, los estudios, los proyectos, las consultorías, las asesorías, la dirección y la supervisión de las obras, así como las investigaciones que se vinculen con ellas.

C. MODALIDADES DE EJECUCIÓN

La ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, se puede realizar mediante una de las siguientes modalidades:

C.1. POR CONTRATO

Cuando las obras públicas o los servicios relacionados con las mismas sean ejecutados para la Secretaría por Contratistas, conforme a contratos que se celebren con tal propósito.

C.2. POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

Cuando las obras públicas o los servicios relacionados con las mismas sean ejecutados por la propia Secretaría, en el caso de que disponga de capacidad técnica y de los elementos necesarios para tal efecto, consistentes en personal técnico, maquinaria, equipos, trabajadores y materiales que se requieran para el desarrollo de los trabajos respectivos.

Se pueden realizar obras públicas por Administración Directa conforme a lo establecido en el Artículo 70 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, así como en el Título IV del *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, ambos en vigor.

D. LEGISLACIÓN APLICABLE

La contratación y ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas se debe sujetar a las disposiciones contenidas en:

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento;
- Los acuerdos, criterios, lineamientos y otros documentos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, y

TIPO DE PUBLICACIÓN

N-LEG-1/05

NORMAS	DESIGNACIÓN
Ejecución de Estudios, Proyectos, Consultorías y Asesorías	N-LEG-2
Ejecución de Obras	N-LEG-3
Ejecución de Supervisión de Obras	N-LEG-4
Ejecución de Obras por Administración Directa	N-LEG-5

Las modalidades de contratación y los procedimientos de adjudicación de contratos, se contemplan en la Parte 6. *Contratación*, del Libro LEG. *Legislación*.

